

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

[PERIODICIDAD ANUAL]

ISSN 0210-4067

NÚMEROS 276-278 / AÑO 2008 / TOMO XCI



DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE
REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SERVICIO DE ARCHIVO Y PUBLICACIONES

© DE LOS TEXTOS: SUS AUTORES

© DE LA EDICIÓN: DIPUTACIÓN DE SEVILLA. SERVICIO DE ARCHIVO Y PUBLICACIONES

ISSN: 0210-4067

DISEÑO Y MAQUETACIÓN: DIAGRAMA, S.C.

IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN: ARTES GRÁFICAS GANDOLFO-SEVILLA

DEPÓSITO LEGAL: SE-25-1958

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

[PERIODICIDAD ANUAL]

ISSN 0210-4067

NÚMEROS 276-278 / AÑO 2008 / TOMO XCI



DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

NÚMEROS 276-278 / AÑO 2008

ISSN 0210-4067

CONSEJO ASESOR

FERNANDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS Presidente de la Diputación de Sevilla	ANTONIA HEREDIA HERRERA Ex-Directora de la revista Archivo Hispalense
GUILLERMINA NAVARRO PECO Diputada del Área de Cultura e Identidad	CARMEN MENA GARCÍA Universidad Pablo de Olavide
BARTOLOMÉ CLAVERO SALVADOR Universidad de Sevilla	PEDRO M. PIÑERO RAMÍREZ Universidad de Sevilla
ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ Universidad de Sevilla	ENRIQUE VALDIVIESO Universidad de Sevilla

CONSEJO DE REDACCIÓN

LEÓN CARLOS ÁLVAREZ SANTALÓ Universidad de Sevilla	VÍCTOR PÉREZ ESCOLANO Universidad de Sevilla
ANTONIO MIGUEL BERNAL Universidad de Sevilla	ROGELIO REYES CANO Universidad de Sevilla
JUAN BOSCO DÍAZ-URMENETA MUÑOZ Universidad de Sevilla	SALVADOR RODRÍGUEZ BECERRA Universidad de Sevilla
ELODIA HERNÁNDEZ LEÓN Universidad Pablo de Olavide	ESTEBAN TORRE SERRANO Universidad de Sevilla
ANTONIO MERCHÁN ÁLVAREZ Universidad de Sevilla	ALBERTO VILLAR MOVELLÁN Universidad de Córdoba
MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ Universidad de Sevilla	FLORENCIO ZOIDO NAVARRO Universidad de Sevilla
ALFREDO J. MORALES MARTÍNEZ Universidad de Sevilla	

DIRECCIÓN

CARMEN BARRIGA GUILLÉN
Jefa del Servicio de Archivo y Publicaciones. Diputación de Sevilla

SECRETARÍA

RODRIGO TRINIDAD ARAUJO

ADMINISTRACIÓN

Suscripciones
ASUNCIÓN PRIETO MUÑOZ
M^a EUGENIA SÁNCHEZ-HEREDERO AGUADO
Intercambios
MERCEDES NAVARRO DUARTE

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Área de Cultura e Identidad. Servicio de Archivo y Publicaciones

Avda Menéndez y Pelayo, 32. 41071 Sevilla (España)

Teléfono: 95 455.00.29. Fax: 95 455.00.50

e-mail: archivo@dipusevilla.es

<http://www.dipusevilla.es>

SUMARIO

ARTÍCULOS

PÁGS.

HISTORIA

MARÍA ISABEL CINTAS GUILLÉN Manuel de Brioude Pardo, médico, político, músico y teósofo (1885-1932)	11
ANTONIO GONZÁLEZ POLVILLO Política concejil y coyuntura adversa en la decadencia de una Villa del Aljarafe sevillano en el siglo XVII: el caso de Salteras, <i>Guarda y Collación</i> de Sevilla	49
JOAQUÍN HERRERA DÁVILA Apología sevillana del aceite de Aparicio	77
JOAQUÍN HERRERA DÁVILA Y JOSÉ JOAQUÍN JADRAQUE SÁNCHEZ El <i>Tractatus de curatione</i> (1606) de Juan de Sosa Sotomayor	93
CONCHA LANGA NUÑO La cultura en armas: una aproximación al teatro que se vio en la Sevilla de la Guerra Civil	131

LITERATURA

JUAN MANUEL DAZA SOMOANO Herrera vindicado: los preliminares de los <i>Versos</i> (Sevilla, 1619) a la luz de la polémica gongorina	157
ROCÍO FERNÁNDEZ BERROCAL La prosa de Juan Ramón Jiménez	169
DANIEL PINEDA NOVO Visión de los hermanos Cuevas	187
RAFAEL ROBLAS CARIDE Humor y literatura en la posguerra española: sobre un homenaje “póstumo” a Rafael Montesinos	207

ARTE

RAFAEL CÓMEZ RAMOS La Torre del Oro de Sevilla, revisitada	237
MAGDALENA ILLÁN MARTÍN, LINA MALO LARA Y ANTONIO JOAQUÍN SANTOS MÁRQUEZ Noticias de platería sevillana. Plateros entre 1780 Y 1800	267
PEDRO LUENGO GUTIÉRREZ Epistolario del organero José Antonio Morón (1780-1785)	289

ANA MARÍA MARÍN FIDALGO Más datos sobre el colegio de San Hermenegildo de Sevilla	303
ANTONIO MARTÍN PRADAS Sillería, facistol y órgano del coro de la Iglesia Parroquial de San Pedro de Sevilla	327
JUAN MANUEL MARTÍN ROBLES Renovación estética y planteamientos litúrgicos en la plástica andaluza contemporánea. La etapa sevillana (1956-1965) del escultor religioso José María Aguilar Collados	341
FRANCISCO MONTES GONZÁLEZ Pintura virreinal americana en Sevilla. Contextos, historiografía y nuevas aportaciones	359
GREGORIO MANUEL MORA VICENTE Treinta años de conservación de la lonja de mercaderes de Sevilla (1755-1784)	391
ROCÍO PLAZA ORELLANA El teatro de Ana Sciomeri en Sevilla durante el Trienio Constitucional	409
MANUEL ANTONIO RAMOS SUÁREZ Pedro Duque Cornejo y los ángeles lampararios de la Iglesia de la Santa Caridad de Sevilla	429
MANUEL VARAS RIVERO El ensayo final de Francisco de Alfaro en la custodia de la Santa Espina de la Catedral de Sevilla: síntesis estructural de los modelos quinientistas y anuncio del concepto de custodia de asiento en el siglo XVII	441
RESEÑAS	
MENÉNDEZ ROBLES, MARÍA LUISA. <i>El Marqués de la Vega Inclán y los orígenes del turismo en España</i> POR RAFAEL CÓMEZ RAMOS	460
RAYEGO GUTIÉRREZ, JOAQUÍN. <i>Narraciones anecdóticas de don Francisco Rodríguez Marín</i> POR ANTONIO CASTRO DÍAZ	462
ESPINOSA, PEDRO. <i>Primera parte de Flores de Poetas Ilustres de España</i> POR ORIOL MIRÓ MARTÍ	467
HERNÁNDEZ, SALVADOR Y MAYO, JULIO. <i>Una nao de oro para Consolación de Utrera (1579)</i> POR CLARA MACÍAS SÁNCHEZ	473
SANTOS MÁRQUEZ, ANTONIO JOAQUÍN. <i>Los Ballesteros. Una familia de plateros en la Sevilla del Quinientos</i> POR MARÍA JESÚS SANZ SERRANO	476
RAMOS SUÁREZ, MANUEL ANTONIO. <i>El Colegio de la Encarnación de Marchena. De la Compañía de Jesús al Colegio de Santa Isabel</i> POR JOSÉ JAIME GARCÍA BERNAL	478
ROMERO TALLAFIGO, MANUEL. <i>De libros, archivos y bibliotecas. Venturas y desventuras de la escritura</i> POR RAFAEL CÓMEZ RAMOS	480
GARCÍA DINI, ENCARNACIÓN. <i>Antología en defensa de la lengua y la literatura españolas (siglos XVI y XVII)</i> POR MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ MOSQUERA	482

Historia
~

Política concejil y coyuntura adversa en la decadencia de una Villa del Aljarafe sevillano en el siglo XVII: el caso de Salteras, *Guarda y Collación* de Sevilla



ANTONIO GONZÁLEZ POLVILLO

Universidad de Sevilla

RESUMEN: Se estudia la decadencia de Salteras, una villa del Aljarafe sevillano con una estructura jurídica peculiar al ser considerada una collación más de la ciudad de Sevilla, en la coyuntura del siglo XVII cuando la política fiscal de la Monarquía bajo el reinado de Felipe IV ahoga las economías concejiles castellanas. Para dicho estudio se barajan los criterios y parámetros de análisis abordados por Antonio Domínguez Ortiz para la propia ciudad de Sevilla: venalidad de cargos públicos, la guerra con Portugal, la epidemia de peste de 1649 y los donativos a la Real Hacienda, con lo que se obtiene una visión a nivel micro de lo que significó la denominada crisis del siglo XVII.

PALABRAS CLAVE: Salteras, Aljarafe, Sevilla, concejos, crisis del siglo XVII, venalidad, peste, guerra de Portugal, Hacienda Real, donativos.

ABSTRACT: We study the decay of Salteras, a village of the Sevillian Aljarafe with a peculiar juridical structure to be considered one of the districts of the city of Seville, at the juncture of the XVIIth century, when the fiscal policy of the Monarchy under the reign of Philip IV drowns the Castilian council economies. For said study, some criteria and parameters of analysis are considered by Antonio Domínguez just for the city of Seville: venality of public offices, the war with Portugal, the epidemic of 1649 and the donatives for the Royal Treasure. With all this, we obtain a micro level vision of what meant the so-called XVIIth century crisis.

KEY WORDS: Salteras, Aljarafe, Seville, council, XVIIth century crisis, venality, epidemic, war with Portugal, Royal Treasure, donatives.

Con el título *Orto y ocaso de la ciudad de Sevilla*, publicó en 1946 el admirado historiador don Antonio Domínguez Ortiz un sabroso librito en el que sabiamente nos relataba, con todo lujo de detalles y no exento de una fina ironía, aquellos motivos que a su juicio habían influido para que Sevilla, capital de un reino enorme, se convirtiese en el centro económico de España o, aún más, del orbe conocido¹. En consecuencia, nos ilustra aquí, el veterano historiador, sobre el ordo de esa Sevilla imperial. Por otro lado, también analizaba el admirado maestro, aquellos otros aspectos que habían

1. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. *Orto y ocaso de Sevilla*. Sevilla, 1946. Nosotros hemos utilizado la 3ª edición de 1981.

llevado a Sevilla y, por ende, a buena parte del Estado, al declive más absoluto en el siglo XVII, del que ya jamás se levantaría y, menos aún, con el fortísimo vigor que había demostrado en el siglo XVI.

Nosotros pretendemos ahora comprobar si esas causas del desastre sevillano, que en su día reflejara don Antonio, se daban también en la villa aljarafeña de Salteras, una villa realenga ubicada a dos leguas al oeste de la capital del reino que, al mismo tiempo, era considerada jurídicamente guarda y collación de Sevilla, es decir, una collación extraurbana de la ciudad, como ya lo era Triana y lo serían cinco villas más del inmenso reino sevillano.

Sabemos, entre otros, por la citada obra, que Andalucía y aun buena parte de España vivió en el siglo XVI uno de los momentos más esplendorosos de su historia en todos los sentidos: económico, social, político, cultural, etc. Sabemos igualmente que Sevilla, por ser la sede del monopolio de Indias, fue el eje por el cual giró todo este esplendor, convirtiéndose así, tal vez, en la capital económica del mundo conocido. Salteras, pequeña villa realenga del Aljarafe sevillano, al mismo tiempo que collación de la propia ciudad, corrió, salvando las distancias, esa misma suerte y floreció como nunca en este siglo.

Salteras vive en el siglo XVI un desarrollo económico y poblacional importante. En 1443, fecha determinante para ese desarrollo, Juan II concede a Salteras la consideración de *Guarda y Collación de Sevilla*, ello conllevaba, al igual que a Triana, poder entrar a vender sus productos en la ciudad sin pagar impuestos, así como la posibilidad de pastar sus ganados en las Islas Mayor y Menor; en definitiva, los saltereños fueron considerados como una collación más de Sevilla y, por ende, habitantes de pleno derecho de la misma. Aumentó así su población, ésta fue sin duda la intención de Juan II, hasta tal punto que llegó a ser la tercera villa más poblada de la veintena larga que componía esta rica comarca. La población contó con un sector importante destacado de la nobleza sevillana, hacendados en Salteras, que utilizaron la doble vecindad: Salteras y Sevilla. En sus haciendas cultivaron el olivo y la vid, y gran parte de su producción salió exportada a Indias². Sin embargo, este panorama optimista iba a cambiar de forma radical en el siglo XVII, Salteras entró en esta centuria en un declive del que tardaría siglos en recuperarse.

LA DECADENCIA DE SEVILLA Y SALTERAS EN EL SIGLO XVII

Domínguez Ortiz, en su *Orto y ocaso*, aduce causas nacionales y causas específicas para la decadencia de Sevilla. Entre las primeras la elite política tiene mucho que decir “la desatentada política fiscal, la sublevación de Portugal y la baja en todos los órdenes de

2. Para obtener una visión de Salteras en este siglo puede verse: GONZÁLEZ POLVILLO, Antonio. *Iglesia y sociedad en la villa de Salteras durante el siglo XVI*. Madrid: Deimos, 1994

la producción por la victoriosa competencia extranjera³. De las dos primeras causas veremos un reflejo en las actas capitulares de Salteras, de la tercera que se refiere en particular a la manufactura industrial, al no contar Salteras con capacidad industrial, es obvio que no se vea reflejada en las reuniones concejiles, aunque de una forma estructural está claro que repercutió.

Entre las causas específicas, alude el citado maestro, a “la mortandad de 1649⁴. La famosa peste de 1649 desde luego que vino a *dar la puntilla* a Salteras, una villa supuestamente salubre por su ubicación en las feraces tierras aljarafeñas, a la que se desplazaron en búsqueda de refugio muchos sevillanos y, con ellos, la enfermedad. También, por consiguiente, veremos algún reflejo de ello en las actas capitulares saltereñas.

LA VENTA DE CARGOS PÚBLICOS

Es uno de esos nuevos impuestos que Domínguez Ortiz nos introduce como elemento sangrante de la economía local. La venta de cargos locales por parte de la Corona facilitó la llegada a los concejos de gente detestable, interesada en el poder para ejercerlo de forma despótica y dispuesta a recuperar el dinero invertido en comprar el cargo.

En los concejos aljarafeños se dio, como algo común, los oficios de alférez mayor y regidores perpetuos enajenados a perpetuidad. Salteras, en 1611, defendió a través de un cabildo abierto la conveniencia de extinguir las seis regidurías perpetuas que existían en ella, pues ello favorecería:

la conservación e paz deste lugar, por haber habido en él muchos bandos e discordias e enemistades entre los vecinos deste lugar, que se han sustentado e seguido por causa de haber los dichos regimientos perpetuos, por lo cual ha venido a mucha disminución e pérdida el dicho lugar e vecinos de él y se espera que cada día será más el daño e más ympusibilitado de remediallo⁵.

Para indemnizar a estos propietarios se propusieron varias medidas: arriendo de la dehesa boyal, imposición de dos maravedíes sobre la arroba de vino, etc. Sin embargo, no parece que este intento de extinción de oficios surtiera efecto.

En muchas ocasiones estas regidurías estuvieron en manos de la nobleza sevillana afincada en la villa que las copaban para manejar así mejor los hilos de la política local y sacar, de paso, un mejor jugo económico a sus enormes predios. La fórmula para llevar a cabo esta gestión consistió en nombrar tenientes de los distintos oficios o cargos

3. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. *Orto y ocase*.... p.116

4. *Ibidem*.

5. HERRERA GARCÍA, Antonio. *El Aljarafe sevillano durante el Antiguo Régimen*. Sevilla, 1980, p. 406, nota

10. Esta tomado de A.M.S., Sec. 1^a, carp. 151, núm. 236.

concejiles que en muchas ocasiones eran capataces de sus propias fincas. Frente a esta práctica, realizada al parecer incluso por elites que ni siquiera poseían predios y casas en el lugar, la villa de Salteras conseguía en 1606 una provisión del Consejo Real para que no pudiesen ser elegidos en los oficios de justicia los caballeros veinticuatro, ni los jurados de Sevilla, ni ninguna otra persona que no tuviese casa poblada en Salteras, exponiendo que tales señores sólo pretendían ocupar estos cargos con miras a “tener mucha mano” y salir exentos de alcabalas y demás contribuciones. Dos años después, una Real Cédula de Felipe III determinaba: “que en las elecciones de oficios del concejo del lugar de Salteras, jurisdicción de Sevilla, no se elijan ningunas personas que no sean vecinos de él y tuviesen sus casas pobladas”⁶. Por estas mismas circunstancias, en 1617, y ante el intento de elegir por alcalde de Salteras a Pedro Cifuentes, que no era vecino de la villa, el doctor Pedro Galindo de Abreu escribía al concejo sevillano en estos términos:

Hernando y Cosme del Corral, que son primos hermanos, son los que tienen usurpado el gobierno y administración de justicia de aquella villa, porque ellos tienen seis oficios de regidores perpetuos, repartidos entre criados y amigos suyos, y no se hace ni provee otra cosa más de lo que éstos quieren, porque son la mayor parte en número de los oficiales del concejo y ponen y nombran los alcaldes que quieren, nombrando muchas veces a vecinos de Sevilla, que no viven ni asisten en la dicha villa, y otras personas, deudos y amigos y allegados suyos, y otras veces a ellos mismos, como lo fue el Cosme del Corral nueve años. De lo que ha resultado estar los pobres vecinos del lugar atemorizados y acobardados y, aunque ven que los propios del concejo se los consumen éstos entre sí y el pósito se valen de él, y en años como éste sacan el trigo y lo venden en el alhóndiga y falta pan para el sustento de los pobres, y que las alcabalas las reparten sin igualdad, reservándose a sí y a los que ellos quieren y cargando a los pobres y a los que poco pueden, no hay quien se atreva a quejarse por el miedo que tiene a esta gente⁷.

Quedaba así definida la absoluta *mafia* que tenían impuesta ambos primos al poseer seis regidurías en propiedad, compradas desde luego a la Corona. Cinco años más tarde, en un cabildo municipal de 27 de agosto de 1622, se debatía la posibilidad de comprar un mesón para la instalación de una pescadería “donde se venda el pescado que los playeros traxesen”; mientras esto ocurría, varios regidores apuntaban la posibilidad de que “se pese en un mesón de doña Luisa [Ortiz] hunto a la carnicería”. Sin embargo, esta idea no le pareció apropiada al alférez mayor aduciendo que:

no es conveniente que se pese en él por ser de la susodicha y ser persona dueño de los más regimientos que ay en este pueblo y que a esta causa desde el tiempo que en éste se pesa, a

6. HERRERA GARCÍA, Antonio. *Op. cit.*, p. 362. La Real Cédula de Felipe III en A.M.S., Sec. I^a, carp. 26, núm. 319.

7. HERRERA GARCÍA, Antonio. *Op.cit.*, p. 363. La carta en A.M.S., Sec. I^a, carp. 183, núm. 182.

resultado muy gran daño a los besinos desta villa, porque en el dicho mesón a los harrieros se le haze malas pesadas bendiéndoles la sevada y paja a el doble de lo que en otras parte bale⁸.

Resulta obvio que los regidores que pretendían alquilar el mesón de la tal doña Luisa, a la sazón Francisco Pérez, Juan Fernández y Andrés González, eran servidores de unas regidurías que pertenecían a esa señora, de ahí que pretendieran favorecerla como bien seguía denunciando el citado alférez mayor:

en todo hasen como en parte donde no ay postura (es decir, precios estipulados por la justicia concejil) porque de muchos años a esta parte en el dicho mesón no se guarda y a esta causa ay gran falta de pescado y mantenimientos y que el nombrar el dicho mesón lo hasen por el aprovechamiento de la dicha doña Luisa⁹.

De nada sirvieron estas denuncias, el arbitrismo desenfrenado de la Corona no paraba mientes para recaudar dinero de donde lo hubiese, por ello, las regidurías perpetuas saltereñas en lugar de menguar como sí que lo hacían la vecindad y los ingresos concejiles, se ampliaron, como siempre, a cambio de dinero. Así, en un cabildo de 21 de agosto de 1633, se leía una Real Cédula de Felipe IV mediante la cual el rey constataba:

la suficiencia y habilidad de vos Pedro Martín Esteban (quién, por cierto, estaba casado en segundas nupcias con la ínclita doña Luisa Ortiz), vecino de la villa de Salteras, jurisdicción de la ciudad de Sevilla, los servicios que nos habéis hecho y esperamos que nos hagáis y porque para las guerras de Ytalia y otras partes nos aveis servido con dos mill ducados pagados a siete plaços, y entendiendo que así cumple como servicio y a la buena administración y ejecución de nuestra justicia, nuestra merced y voluntad es que agora y de aquí adelante para en toda vuestra vida seáis nuestro alguacil mayor de la dicha villa de Salteras con calidad de que para con el dicho oficio de nuestro alguacil mayor podáis estar en el ayuntamiento de la dicha villa de Salteras con armas de capa de espada y daga y con vara y asistir con ella precidiendo a todos los regidores de ella dentro y fuera del dicho ayuntamiento y aveis de tener voz y voto en él¹⁰.

Con esta Real Cédula se colocaba en manos de Pedro Martín Estéban y de su mujer, doña Luisa Ortiz, todo el gobierno de Salteras, pues ya poseían buena parte de las regidurías perpetuas. Para colmo, este nombramiento abusivo que iba a provocar una práctica de la política municipal caciquil y que desgraciadamente iba a perdurar durante siglos, lesionaba los intereses del actual alguacil mayor pues ¿Cómo podía el rey nombrar un alguacil si ya existía uno? Es obvio que por dinero el rey, o su hacien-

8. A.M.Sa. Legajo 1 A.C. 1613-1649. Acta de 27 de agosto de 1622.

9. A.M.Sa. Legajo 1. A.C. 1613-1649. Acta de 27 de agosto de 1622.

10. A.M.Sa. Legajo 2. A.C. 1628-1638. Acta de 21 de agosto de 1633.

da, podrían hacer cualquier cosa. Por ello, ese mismo día, don Hermenegildo de Cabrera, a la sazón teniente de alguacil mayor de Salteras, exponía que:

Oy dicho día por la mañana salió de dicha villa para la villa de Xelves para visitar a Juan Vázquez, escribano público del concejo de Villanueva de Ariscal que estava preso y enfermo, y agora le an dado noticia que Pedro Martín Estéban, alférez mayor de dicha Villa, con siniestra relación ganó título de Su Magestad del rey nuestro señor, para ser alguacil mayor de dicha villa, y porque el susodicho cautelosamente pasó el oficio de tal alférez en Francisco Pérez Muñiz y él lo pasó en Christobal Madrigal y Venegas, alcalde ordinario, que es su compadre dos beces y su yntimo amigo y quatro regidores que son amigos suyos, aguardaron a que el susodicho se fuera del lugar y presentó título¹¹.

Por tanto, el nuevo alguacil y su compadre, el alcalde, junto con cuatro regidores, habían aprovechado la ausencia del teniente de alguacil para dar el asalto al concejo. Todo parece indicar que la otra parte del regimiento se querelló contra el nuevo alguacil pues, en 19 de diciembre de 1633, el propio concejo saltereño a instancias de Pedro de Vega, “alcalde ordinario en el estado de los ciudadanos”, iniciaba la marcha de un pleito y en 13 de enero de 1634 comisionaba a varias personas de Sevilla, entre las que se encontraba “el Sr. Don Bernardo de Ribera, procurador de Cortes por Sevilla”, para que:

se querellen en nombre deste consexo de Pedro Martín Estéban, vecino desta villa, y hombre poderoso en ella, y de su compadre Christóval de Madrigal, capitán de infantería y alcalde ordinario en el año pasado de 1633 y alcalde de la Hermandad en esta villa este año de 1634, por ser como son dañadores públicos y destruidores de los pastos de la dexesa boyal y cotos desta villa y de sus sementeras y heredades de viñas y axarafe, el uno con sus ganados extremeños ovexuno y de serda, y otro con su ganado vacuno¹².

Como podemos observar, se entremezclan también aquí los típicos problemas de ganaderos y agricultores alrededor de la destrucción de los pastos, y a veces de las propias cosechas, por parte del ganado. Desde luego que todos estos problemas de la venta de oficios concejiles a perpetuidad, no hacían otra cosa que complicar las relaciones en los pueblos, así como canonizar un estilo de gobierno de ordeno y mando, con evidentes características clánicas, venal, opresor y basado en el enriquecimiento, si aún cabía más, de los más poderosos. Bien es verdad que hubo autoridades, normalmente aquellos cargos que se renovaban de forma periódica, como era el caso del alcalde, que lucharon por acabar con estos abusos, aunque bien poco consiguieron ante esa “máquina” de tragar dinero en la que se constituía el vértice de la pirámide de la elite poderosa: el rey y su consejo.

11. A.M.Sa. Legajo 2. A.C. 1628-1638. Acta de 21 de agosto de 1633.

12. A.M.Sa. Legajo 2. A.C. 1628-1638. Acta de 13 de enero de 1634.

Tal es el caso de Pedro de Vega, el mismo alcalde ordinario que se querrelaba contra las injusticias de Pedro Martín Estéban y su compadre, el capitán Cristóbal de Madrigal, quien citaba a cabildo, el 13 de enero de 1634, con la intención de extinguir esos oficios que artificiosa y venalmente se habían aumentado en el concejo, por ello en el citado cabildo exponía que:

atento a que esta villa es de muy tenue población, porque la vecindad no pasa de dosientos y sesenta vecinos, y en ella ay onze reximientos perpetuos con los nuevamente vendidos, que se le aplique a Su Magestad se sirva de mandar consumir quatro offisios de reximientos perpetuos, de los seis antiguos que esta villa tuvo en su prinsipio, por ser menos gravoso en su consumo por el poco valor de ellos atento que su precio fue a quinientos ducados y a este respecto sólo el oficio de fiel executor equivale a quatro oficios. Y para que este consumo se haga con más ajustada justificación y que no sean agrabadas las personas que los poseen, que los dichos seis oficios antiguos entren en suerte y que los quatro primeros que salieren se consuman como lo propuso, advirtió y votó el señor Luís de Medina, alcalde ordinario en el estado de los caballeros en el acuerdo de once de enero de 1634¹³.

Pero las voces de estos alcaldes, el del estado llano y el noble, no fueron escuchadas. Todo lo contrario, pues dos años más tarde, en diciembre de 1635, se reunía el cabildo para leer una Real Cédula fechada en Madrid en septiembre de 1634, mediante la cual se creaba un nuevo oficio concejil, el de Síndico Procurador con voz y voto en el cabildo y que, curiosamente, recaía en el “compadrísimo”, el ínclito capitán Cristóbal de Madrigal y Venegas. Ante esta circunstancia, el alcalde por el estado noble de Salteras, el veinticuatro de Sevilla don Luis de Medina, exponía que:

el título de Su Magestad lo obedezco y pongo sobre mi cabeça como de mi rey y Señor natural, y en quanto a su cumplimiento y execución, por agora no á lugar hasta dar quenta a Su Magestad de los ynconvenientes que tiene la elección deste nuevo oficio.¹⁴

Entre los inconvenientes que para este alcalde reunía la creación del nuevo oficio de Síndico Procurador se encontraban:

porque siendo este lugar de tan corta vecindad como son doscientos y sesenta vecinos, y teniendo este consexo trece botos de capitulares, es de mucho daño a el servicio de Su Magestad que se críe otro nuevo atendiendo a que aviendo trece votos y las personas privilegiadas por los privilegios de la milicia deste lugar y las de los tribunales de la ynquisición y eclesiásticos y de la Cruzada, vienen acrecentando en número las personas privilegiadas que no ay en quien repartir los oficios penales del servicio de Su Magestad y bien desta república, y atendiendo también que la mayor parte de los vecinos son pobres y jornaleros y faltos de créditos para encargarles los dichos oficios¹⁵.

13. A.M.Sa. Legajo 2. A. C. 1628-1638. Acta de 13 de enero de 1634.

14. A.M.Sa. Legajo 2. A. C. 1628-1638. Acta de 20 de diciembre de 1635.

15. A.M.Sa. Legajo 2. A. C. 1628-1638. Acta de 20 de diciembre de 1635.

Flojo era este argumento para un rey tan ávido de dinero, pese a ello, se argumentaron otros inconvenientes entre los que se encontraba la denuncia de la jugada de los “compadres”, en un intento de explicar que el oficio se había gestionado de una manera un tanto artera y suponiendo que traía aparejado un privilegio de salario que en ningún caso podría pagar las eximias arcas municipales de Salteras; por ello, el inocente y buen vasallo alcalde¹⁶ exponía que: “no se debe creer que si Su Magestad fuera informado de la verdad uviera mandado criar el dicho oficio”. El aparentemente ingenuo don Luis aún creía en el buen corazón del rey, no sabía que la voracidad del monarca, para atender guerras lejanísimas, era infinita y que para saciarla era capaz de *criar* cualquier cosa. Por tanto, el asunto del Síndico Procurador fue resuelto a favor del mismo. Presente en ese cabildo se hallaba el teniente de asistente de Sevilla cuyo cabildo, como sabemos, era señor jurisdiccional de la realenga Salteras, aunque por poco tiempo, pues el rey la vendería a su insaciable valido en 1641; pues bien, el teniente de asistente de Sevilla se hacía cargo de las contradicciones al nombramiento pero, a pesar de ello, ordenaba tajantemente que: “se cumpla y execute lo que Su Magestad manda”.

Todavía en 1651, estamos en la aún más desastrosa segunda parte del reinado de Felipe IV, se seguían vendiendo cargos concejiles saltereños. Ahora no se hacía ya tras unas relaciones más o menos arteras o por medio de solicitudes a las más altas instancias, previo “donativos” a la Corona, sino que se vendían pregonándolos como el que vende fruta u hortalizas en la plaza del mercado. Buena prueba de ello la ocurrida el 2 de mayo de 1651, en que se anotaba en un acta de cabildo que en ese día:

y por vos de Alonso Martín, pregonero deste Consejo, fue pregonado en altas inteligables (sic) voces en la plaça pública desta villa y en las demás partes públicas della, disiendo quién quisiere entender en comprar dos ofiçios de Rexidores¹⁷.

Pero como el que vende un melón no lo pregona así a secas sino que ponderará su exquisitez, su finura y dulzor, el pregonero saltereño pregonaba las exquisiteces y dulzores de estas regidurías que no podían provenir de otro sitio que de la “dactivosa” Corona: “sepan que Su Magestad las acrecentta más que las demás que oy ay en esta villa”. Así que vecina venga rápido para llevarse tan dulce melón y “acuda ha haser las posturas y puxas ante el presente escribano”.

16. Esta era al menos la visión que pretendía dar, aunque más pronto que tarde Medina se haría con seis regidurías perpetuas y las alcabalas de Salteras.

17. A.M.Sa. Legajo 3. A. C. 1649-1664. Acta de 2 de mayo de 1651.

LA GUERRA DE PORTUGAL

Nos dice Domínguez Ortiz que la sublevación de Portugal también tuvo repercusiones muy desfavorables para Sevilla. Al estar las mejores tropas en los frentes de Europa central y Cataluña, las provincias fronterizas a Portugal tuvieron que afrontar, con sus propios recursos, el nuevo enemigo. Según el recordado historiador no fue nada brillante la actuación de las milicias sevillanas en la campaña portuguesa “pero ello no constituyó una excepción, pues en todo el largo transcurso de aquella guerra, sólo se vio por nuestra parte incapacidad, desorganización y una apatía inexplicable, teniendo en cuenta cuánto más vital era para España la conservación de Portugal que la de tantos otros lejanos territorios”¹⁸. Para don Antonio este fue el hecho más revelador de la irremediable decadencia de España.

Sevilla tuvo que gastar mucho dinero en esta guerra, hubo de dotar las milicias y conducir las al frente, pues de Madrid no llegaban refuerzos. Por ello, se explica, al decir del recordado historiador, que cuando tras veintiocho años “de guerra ingloriosa se reconoció al fin la independencia de Portugal, en Sevilla se acogiera la noticia con verdadera alivio”.

Los pueblos de la tierra sevillana tuvieron que mantener unas milicias locales para contribuir a la defensa del territorio. En un recuento de 1623 las milicias de Salteras estaban compuestas por un capitán, un alférez, un sargento y 55 soldados. De los soldados 39 se presentaron con su propio arcabuz; uno sin ningún arma; seis habían muerto; uno estaba ausente; otro estaba en Indias; dos no comparecieron; uno estaba preso en la cárcel de Sevilla; dos vivían en otra villa y uno estaba enfermo. Por último, en este año de 1623 se alistaron cuatro reclutas nuevos.

Esta compañía saltereña tuvo la oportunidad de salir en 1625, —aún no había comenzado la guerra de Portugal—, para ello y por orden del asistente y capitán general de Sevilla don Fernando Ramírez Fariñas, se desplazaba a Sevilla el capitán don Juan Roca: “para hazer salir la gente de milicia della para la ciudad de Jerez de la frontera respecto de estar el enemigo en la Baya de Cádiz”¹⁹. Por esta circunstancia, se le ordenaba al concejo saltereño que se le diese ayuda de costa a la milicia para el camino de Jerez. El concejo, como siempre, alegaba no tener de “adonde poder sacar maravedís algunos para el dicho socorro”; sin embargo, acordaban que:

del trigo que está encaramado dentro del granero del pósito desta villa, se saquen ochenta fanegas de trigo y se bendan, y de lo procedido que della se yssiese, se dé a cada soldado quinze reales²⁰.

18. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. *Orto y ocaso...*p. 123

19. A.M.Sa. Legajo 1 A. C. 1613-1649. Acta 11 de diciembre de 1625.

20. *Ibidem*.

A buen seguro que los soldados saltereños entraron en faena, sobre todo a juzgar por la orden que en 1629 cursaba a Salteras el asistente de Sevilla, don Diego Hurtado de Mendoza, vizconde de la Corzana, mediante la cual se hacía eco de la petición del capitán de las milicias de Salteras, Cristóbal de Madrigal y Venegas, a quien ya conocemos por el “compadre”, quien: “dixo que su compañía estava sin vadera desde la ocasión que fue al socorro de Cádiz por el año de veinte y seis y se avía servido con una prestada”²¹. Por ello, el capitán general ordenaba al concejo de la villa que se comprara una nueva bandera, cosa que se hizo.

La milicia concejil suponía un gasto para las arcas municipales en un doble sentido, el gasto de su mantenimiento y lo dejado de ingresar, pues en ocasiones sirvió como válvula de evasión fiscal de los vecinos quienes con sus alistamientos evitaban las obligaciones municipales. Esto era lo que denunciaba en 1627 el capitán de la milicia de Salteras, quien después de una reforma de la misma en la que el número de componentes finales había sido treinta, había detectado que:

muchos vezinos contiosos de la dicha villa que avían sido excluidos en la dicha reformatión se avian buuelto de inttroducir en la dicha lista por goçar de preeminencias y evadirse de los oficios consexiles en que eran nombrados de manera que el número della avia crecido a casi cien soldados²².

Ante esta circunstancia se estudiaron los padrones de la villa y una vez excluidos los clérigos, menores y viudas, quedaron 233 vecinos que diezmos daban 23 cifra que constituiría el número de soldados que componían la nueva y reformada milicia.

Esta afluencia de “voluntarios” a las milicias, con idea de evadirse de sus obligaciones, iba a durar poco. Pronto llegó la década de los cuarenta y, con ella, la sublevación de Portugal. En 1644 llegaba una orden a Salteras, procedente del asistente de Sevilla, para que la gente de guerra estuviese prevenida para una actuación inmediata, con sus armas y equipos debidamente pertrechados. Para ello el sargento mayor del partido de Aznalcázar, al cual pertenecía Salteras, ordenaba a las milicias saltereñas tener equipadas sus armas “y los que no las tubieren las comprasen y los que no pudiesen comprarlas el consejo de los adbitrios se las comprasen”²³. Una vez quintada la población se relacionaba los miembros de la compañía, a los cuales se les ordenaba que estuviesen alerta ante una posible llamada, bajo la amenaza de prisión y embargo de bienes si así no lo hacían.

En junio de 1644 llegaba una nueva orden al concejo saltereño para estar prevenidos, pues las milicias de la sargentía de Aznalcázar debían salir para la frontera de Badajoz. A los soldados que estuviesen ausentes se ordenaba al concejo embargar sus

21. A.M.Sa. Legajo 2 A. A. 1613-1649, fol. 446. Carta del Asistente de Sevilla de 12 de septiembre de 1629.

22. A.M.Sa. Legajo 1. A. C. 1613-1649. Acta de 31 de enero de 1627.

23. A.M.Sa. Legajo 3. A. C. Acta de 14 de mayo de 1644.

bienes y venderlos, caso que esto no se hiciere el propio concejo ejercería de fiador. El concejo saltereño sacó 100 fanegas de trigo del pósito y arrendó las tierras comunales de *Las Majadas* para pagarlos. Los soldados no estaban todos en el pueblo, era junio, mes de la siega, y “lo más de los soldados están ausentes segando fuera de este término y no bienen hasta el sávido en la noche”²⁴. Por ello, se acordó dejar en sus casas cédulas advirtiéndoles: “que para el domingo doze de éste por la mañana, estén con sus armas en las cassas de cavildo de esta dicha villa para ber los que tienen y a los que le faltan”.

El 12 de agosto de 1644, tres días antes de la gran fiesta de Salteras, salió la compañía de milicias para la frontera de Portugal. Las 100 fanegas de trigo sacadas del pósito fueron vendidas por 1812 reales. El alcalde ordinario, Alonso González Infante, dio ante el Oidor y superintendente de las milicias del partido de Coria, Manzanilla y Aznalcázar, don Francisco de Medrano y Bazán, que vino a despedir la milicia saltereña, 1212 reales de paga a sus soldados. Otros 48 reales fueron destinados a tres soldados que quedaron enfermos; 231 reales gastó en 25 picas a 9 reales y un cuartillo cada una; otros 184 reales “para echar fuera a la compañía”; otros 50 reales para pólvora y cuerda y, por último, 100 reales que hubo que dar a un hombre “por yr a buscar los soldados que se abían huido”.

Pero no sólo iba a pagar Salteras con el esfuerzo y la sangre de sus hombres, todos ellos trabajadores agrícolas, en ninguna manera soldados profesionales, la crudeza de esta guerra portuguesa, la cosa no había hecho más que empezar. Así, en junio de 1645, se recibía un mandamiento de don Gaspar de la Cueva y Benavides, asistente de Sevilla, mediante el cual se hacía saber al concejo saltereño cómo el rey había ordenado que Sevilla y su tierra tendría que contribuir con 400 hombres para la Armada Real. De esos hombres parece que a Salteras le tocó ofrecer cuatro; pero, veamos de qué calidad serían y en qué forma debían ser entregados:

dentro de tercero día remitiese y tubiese entregado en la cársel Real de dicha ciudad, quatro infantes para que de allí se remitiesen a la dicha armada Real, prendiendo los que fuesen a propósito para el dicho efeto y escluyendo los que fuesen portugueses, franceses casados y buscando en primer lugar los vagabundos y malentretidos²⁵.

Llevaba razón Domínguez Ortiz cuando decía que no fue muy brillante el papel de las milicias sevillanas en la campaña de Portugal, pero es que con pobres campesinos enrolados en el ejército o, mejor, “cazados” cuando venían a descansar después de una dura semana de siega; o estos otros marineros forzosos, gente de baja ralea, maleantes, no se podía, desde luego, ganar esta más que importante guerra; mientras tanto, los afamados tercios españoles junto con los temidos mercenarios lasquenetes alema-

24. A.M.Sa. Legajo 3. A. C. Acta de 8 de junio de 1644.

25. A.M.Sa. Legajo 3. A. C. Acta de 29 de junio de 1645.

nes luchaban por mantener en el Imperio Español unos territorios lejanos que sólo procuraban a España una auténtica sangría de vidas humanas y dinero.

La milicia debió regresar en ese mismo año, probablemente una vez acabada la campaña veraniega. Pero en agosto de 1645, una vez más, se volvía a la carga. En este mes y año llegaba una nueva orden de formar los 70 hombres, que correspondían al quinto poblacional, entre 15 y 50 años que componían la milicia saltereña, para volverlos a enviar esta vez al socorro de Fregenal de la Sierra que estaba amenazada por los portugueses. Y otra vez vuelta a sacar 250 fanegas de trigo del pósito y vuelta, a su vez, a arrendar las tierras de bienes de propios de *Las Majadas* para poder así satisfacerlas. Asimismo se realizaron gastos en armas: 15 arcabuces a 50 reales cada uno, más uno comprado por 40 reales en Salteras a Marina Delgada viuda de Alonso Martín Aldana, quien tal vez había muerto en la campaña anterior. Se compraron igualmente 35 picas a 9,5 reales cada una, 20 reales de pólvora y cuerda, 1523 reales del salario de los soldados, 250 reales al sargento mayor y 615 reales en depósito al alcalde para ir socorriendo a las mujeres pobres de los soldados. Como cada vez que salía la compañía venía un Oidor de la Real Audiencia de Sevilla, a éste a pesar de como estaban los tiempos, había que tratarlo bien, así que se gastaban 140 reales:

en el hospedaje y comida y demás gastos que se hicieron el día que el dicho señor Oydor estuvo en la villa con otros, el sargento mayor y ayudante y escribano, de toda la comida para carne, gallinas, pichones, niebe y fruta y vino y cebada y otras posturas²⁶.

Pero la Monarquía española afrontaba distintos frentes a la vez, ya sabemos que fueron coincidentes los alzamientos de Portugal y Cataluña. También Sevilla, aunque esto no lo dice Domínguez Ortiz, y, desde luego, Salteras, tuvieron que contribuir a la guerra de Cataluña. Así, Felipe IV enviaba en 30 de diciembre de 1645 una Cédula por la cual ordenaba a Sevilla y sus villas que pertrecharan 800 hombres armados y puestos en los puertos de Cádiz o Málaga para su traslado a Cataluña:

y les ofrecerá Su Magestad no sólo muy buen tratamiento y alojamiento hasta que empezare la campaña, sino que de la misma forma les enbarraría embarcados a sus casas pasada la ocasión sin detenerlos un punto, más onrándoles mucho conforme a sus servicios²⁷.

Tocó a Salteras 6 hombres equipados, armados y pagados con cien reales a cada uno para un plazo de cincuenta días. El concejo de Salteras, tremendamente asfixiado, escribía al asistente de Sevilla con el ruego de que: “atento a la pobreza deste lugar y su corta vesindad, se sirviese de minorar el número de los seis hombres”. Ante el ruego el asistente sevillano fue riguroso y taxativo: “que no avía lugar minorar el número sino que luego sin dilación alguna inbiare este consejo los seis hombres”. Visto lo cual no

26. A.M.Sa. Legajo 3. A. C. Acta de 8 de septiembre de 1665.

27. A.M.Sa. Legajo 3. A. C. Acta de 9 de enero de 1646.

hubo elección; ahora bien, el problema radicaba en cumplir lo requerido pues, ¿dónde buscar esos hombres? El alcalde y el alguacil mayor de Salteras no lo dudaron: “avian comenzado a usar de su comisión, prendiendo algunos y convenía salir al campo para acabar de juntar el número que se manda”. Además de estos hombres “cazados” en el campo, de la más baja estofa, sin duda, hacían falta dos mil reales. Para proveerlos hubo que recurrir, una vez más, al pósito local y al arrendamiento de las socorridas *Majadas*.

En mayo de 1647, nuevamente pedía el rey un esfuerzo a los ya débiles brazos de las villas realengas para acudir a engrosar “el ejército de Cataluña por las noticias que se tiene de la fuerza con que viene el de el francés a cargo del nuevo príncipe de Condé”. De tal manera era la urgencia que “hasta las más miserables aldeas de Castilla” debían contribuir a frenar este ejército. A Salteras le correspondió “cuatro hombres de gente con sus armas de espadas, dagas y arcabuses con sus frascos, y no hallando arcabuses para todos, Picas en lugar de los que faltaren”²⁸. Todo valía para abastecer un simulacro de auténtica milicia, lo importante era tener gente para el matadero.

En enero de 1648 nuevo requerimiento de soldados para Cataluña, esta vez eran seis hombres armados y equipados y puestos en el puerto de Cádiz. De no ser así, se daba la opción de compensar en dinero: 72 escudos por cada soldado. El concejo contestó con el ruego de que se redujese el número pues en otras ocasiones habían sido dos o cuatro soldados, pero nunca seis; además, argumentaban que los vecinos estaban preparados para salir, una vez más, con la compañía de milicias para la frontera de Portugal, por lo cual, decidían pagar en dineros, aunque: “oy este concejo no tiene otra cosa más para poder comprar armas y socorrer a los soldados que an de marchar”²⁹.

Pertrechar a la compañía, pagar maleantes, contribuir con donativos, pero aún habría algo más: el pago de alojamientos de soldados. Las compañías del ejército, miliciano o regular, tenían que ser mantenidas, daba igual si eso ocurría en las propias villas o en otras, todos los concejos debían contribuir en la manutención que no sería poca. Así, en 25 de febrero de 1664, don Juan de Yurrebazo, alcalde ordinario por el estado noble de Salteras, realizaba una petición desesperada al asistente de Sevilla para que se le rebajase a Salteras alguna cantidad de los 117.380 maravedíes que debía pagar por el alojamiento de 1100 soldados de caballería que habían de alojarse en Écija, Carmona y Utrera. Para ello aducía que:

atento a su corta vecindad y a los alojamientos y ttránsitos de soldados que a padecido y en especial el que tuvo el año passado de mill y seisçientos y sesenta y tres años, el qual aloja-

28. A.M.Sa. Legajo 3. A. C. Acta de 12 de mayo de 1647.

29. A.M.Sa. Legajo 3. A. C. Acta de 19 de enero de 1648.

miento se fueron muchos vecinos y se a despoblado la villa y caydo muchos edificios como es notorio y no se halla con propios ni renta para pagar la cantidad ques obligada³⁰.

Esta vez, y esto demuestra que había de haber mucha verdad en lo que exponía el alcalde, se le rebajaba a Salteras la mitad de lo que le tocaba pagar, montando al final su contribución 58.680 maravedíes. Ya no había trigo en el pósito, ni tierras de propios para arrendarlas, así que se elaboró una relación de vecinos y se repartió el dinero entre ellos. Las cantidades oscilaron entre 8 y 44 reales por vecino.

LA EPIDEMIA DE PESTE DE 1649

“Desde 1640 la situación se hace francamente grave por las guerras exteriores e intestinas y la impericia de los gobernantes, pero el acontecimiento que marca la decadencia irremediable es la peste de 1649”³¹.

Con estas palabras dejaba Domínguez Ortiz sentenciada la suerte de Sevilla en el siglo XVII. Esta terrible epidemia afectó como a ninguna otra ciudad a Sevilla, ¡al perro flaco todo se le vuelven pulgas! A la decadente economía sevillana asfixiada de impuestos por parte de un rey que pretendía mantener en pie un sueño, al eximio caudal de la hacienda del concejo, vendría ahora a sumársele la reducción drástica, terrible y dramática de su población. En casi 60.000 muertos, o lo que es lo mismo, casi la mitad de su población, cifra Domínguez Ortiz los efectos de la peste de 1649 en Sevilla, lo que da idea de la enorme magnitud de la tragedia, una catástrofe cuya excepcionalidad viene marcada, según el historiador sevillano, por “el hecho de que la ciudad no volvió a reponerse del terrible golpe“. La prosperidad sevillana del siglo XVI quedó ya en un recuerdo y aunque la población se estabilizó en la segunda mitad del siglo en 80.000 habitantes, la ciudad era una sombra de lo que fue, preparándose así para vegetar como una ciudad de provincias en el siglo XVIII.

El contagio tuvo sus efectos terribles en 1649, pero desde mayo del año anterior, el concejo saltereño estaba avisado de lo que se le venía encima. Así, el 8 de mayo de 1648, se leía en un cabildo, por parte del escribano del concejo, una carta del conde de la Puebla del Maestre, asistente de Sevilla, donde a su vez se trasladaban órdenes del Consejo de Castilla, en la que se ordenaba que las justicias saltereñas extremasen la vigilancia sanitaria, para ello se debían dar testimonios, por parte del escribano, de aquellas personas foráneas que fuesen o pasasen por la villa, con idea de controlar el contagio que ya se estaba dando en algunos lugares costeros. Pese a estas vigilancias e intenciones de estar prevenidos, justo un año después, el 13 de mayo de 1649, a

30. A.M.Sa. Legajo 3. A. C. Acta de 25 de febrero de 1664.

31. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. *Orto y ocaso*..... pp. 131-132. Sobre este tema es fundamental CARMONA GARCÍA, José Ignacio. *La peste en Sevilla*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2004.

Salteras había llegado la peste bubónica. Por ello, reunidos el cabildo de regidores en este mismo día trataban de poner remedio a tan grave asunto, así que acordaban:

como esta villa el mal del contagio avia empesado a picar y a ver algunos enfermos, que esta villa acordase poner ospitalidad para los que ubiere enfermos se baian llevando a él porque los demás vesinos no se a contajien, y que para esto se nombren rexidores diputados por semanas para inquirir los enfermos que ubiesen llevarlos a el ospital. Y que se nombre sirujano y se busque dotor que benga a esta villa a curarlos y que se abra la votica y se le oblige tenga medisinas para ello y que se saque dinero de qualquier efeto que sea³².

El hospital habilitado para el ingreso de afectados fue el de San Sebastián y el de convalecientes, el hospital de la Santísima Trinidad. Se nombró un cirujano “para sangrar y curar”, pobre remedio para tan terrible enfermedad, al cual le ordenaban las justicias saltereñas, bajo pena de 50 ducados, que en ningún caso abandonase la villa, asignándosele un salario de 10 ducados al mes. Por otro lado, se comisionaba al alcalde Jerónimo Díaz Obregón y al regidor Diego Sánchez Serpa, para buscar un médico al que se pagaría de salario diario 20 reales. Del mismo modo, se nombraba a Francisco Martín del Manto, vecino de Salteras, para cuidar a los enfermos con un salario diario de 4 reales, y 3 reales para una mujer que le ayudaría en estas tareas “y se le notifique no salgan del dicho ospital con muy graves penas”. Asimismo, se le daba facultad al alcalde para nombrar diputados que asistirían por semanas al hospital. Al parecer, el concejo ordenó cercar el pueblo a manera de muralla con sus portillos y acordaba para su seguridad “poner guardas en las puertas de noche y de día”. Es obvio que la extrema vigilancia, la completa cuarentena de los lugares, debió ser un método eficaz para no expandir el contagio.

Conocemos muy poco sobre el desarrollo de la peste en Salteras, no hay más actas capitulares de este año; además, sabemos que el escribano murió de peste. Algunas referencias tardías nos hacen pensar que el efecto, al igual que el sevillano, fue de importantes consecuencias. En un cabildo de 22 de marzo de 1651 se exponía la costumbre de todos los años de pagar en concepto de ayuda de costa al sargento mayor de milicias 400 ó 500 reales, además del gasto de comida y cabalgadura, pero ahora: “así por estar el consejo oi necesitado y de el tiempo del contagio haber faltado el útil que este consejo podía tener y no tener propios ningunos”³³.

Más explícita, sobre las terribles consecuencias de esta peste, será el acta de 6 de marzo de 1652, en ella se debatía la importante cuestión de la intención de un clérigo y rico hacendado de fundar un convento en Salteras, adscribiéndole, claro está, una enorme extensión de tierras de su propiedad. Ante esta circunstancia, que podía oprimir más aún a los pobres vecinos, se revolvieron éstos para tratar de impedir esta fun-

32. A.M.Sa. Legajo 3. A. C. Acta de 13 de mayo de 1649.

33. A.M.Sa. Legajo 3. A. C. Acta de 22 de marzo de 1651.

dación. Ahora, reunidos en cabildo abierto de todos los vecinos, exponían entre otras cuestiones que:

porque este lugar es collación de Sevilla y en el contaxio murieron más de quatrocientos y treinta personas en que quedó tan asolado que oi no tiene más de siento y treinta y seis vesinos, todos pobres y trabajadores³⁴.

Como vemos, una vez más, el paralelismo con Sevilla es evidente pues los muertos saltereños, al igual que ocurrió en Sevilla, significaron casi la mitad de la población de Salteras.

LOS DONATIVOS

Detengámonos por último en esos “donativos seudo voluntarios” a los que se refería Domínguez Ortiz, y veamos qué eran y qué efecto tuvieron en Sevilla y en Salteras.

En el reinado de Felipe IV (1621-1665), ya lo hemos visto, se produjo un proceso de radicalización de la política fiscal y tributaria, en función de esa política exterior de mantenimientos de conflictos bélicos, que constituyó una auténtica sangría para las arcas de la Hacienda Real y, sobre todo, para los habitantes, fundamentalmente, de Castilla. Uno de los componentes de esa “sangría” va a ser los donativos pedidos por el rey tanto a los particulares como a las corporaciones.

EL DONATIVO DE 1624

El primer donativo del reinado de Felipe IV se comenzó a pedir a finales de 1624, ampliándose en el de 1625 a raíz del ataque inglés a la bahía de Cádiz.

Los tesoreros de los donativos fueron ¿cómo no? los Fúcares. La administración del mismo estuvo confiada a una Junta integrada por el Conde-Duque, el Conde de Chinchón, don Diego Contreras del Consejo de Indias, don Juan de Castro corregidor de Madrid, Horacio Doria canónigo de Toledo y el secretario Francisco Gómez Lasprilla³⁵.

Desde luego para comenzar una empresa como esta, una petición generalizada de un donativo a la Corona, se precisaba de un aparato propagandístico previo que en esta ocasión corrió a cargo de fray Damián López de Haro, quien publicaría en 1625 en Madrid un folleto en 4º titulado: “Donativo real. De la amorosa y recíproca correspondencia que deven tener con su príncipe y señor natural como el César con sus vasallos”.

Este donativo va a ser el más amplio de todo el reinado. Aún es un momento eufórico, el reinado está recién comenzado y hay grandes expectativas en las posibilidades

34. A.M.Sa. Legajo 3, A. C. Acta de 6 de marzo de 1652.

35. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid, 1960, p. 311, n. 4.

de este gobierno. Por otro lado, la petición se va a extender también por las Indias, de ahí que ésta sea una de las causas del éxito recaudatorio. Habrá que incluir que los vasallos aún estaban incólumes ante la enorme presión fiscal que pronto se les vendría encima, de ahí su desprendimiento y generosidad. La petición abarcó un gran abanico institucional y personal. Se pidió a los concejos de las ciudades, a los que se les concedía facultades para la imposición de arbitrios con los que sufragar el donativo; se pidió a los gremios, publicándose una relación de los que dieron y cuánto dieron —¿medida disuasoria y de presión?— y, por fin, a los particulares.

El rey instó a las Cortes a que el dinero recaudado mediante este donativo se ingresara en la Real Hacienda para su desempeño, prometiendo no tocar su monto “de que doy mi fe y mi palabra real”. Pero ya conocemos la palabra del rey, ¡que se lo pregunten a los concejos sevillano y saltereño!, así que la Hacienda destinó el dinero para el consumo de la moneda de vellón, desviándose luego para las atenciones ordinarias del gobierno.

Inexplicablemente José Ignacio Martínez Ruiz en su bien documentada obra sobre las finanzas municipales de Sevilla³⁶, pese a dedicar un capítulo a los donativos, no dice absolutamente nada de la repercusión del donativo de 1624-25 en el concejo sevillano. Sabemos por Domínguez Ortiz que Sevilla donó más que ninguna ciudad de Castilla, fueron 500.000 ducados.

A manera de ampliación de la obra de Martínez Ruiz veremos lo que ocurrió en función de este donativo en una villa del “alfoz” sevillano, en nuestra villa de Salteras.

El día 7 de abril de 1625 llegaba a Salteras el veinticuatro de Sevilla y a su vez hacendado en Salteras, donde poseía una hacienda y mayorazgo y donde fue alcalde ordinario por el estado noble, don Bernardo de Ribera, comisionado por el asistente de Sevilla don Fernando Ramírez Fariñas, para requerir a Pedro Martín Estéban, uno de nuestros ya conocidos compadres, y a la sazón alcalde ordinario por el estado llano de Salteras, a que convocara cabildo ordinario del concejo, como así lo hizo en este mismo día, a fin de dar lectura a la carta del asistente de Sevilla en función, a su vez, de la recibida por éste del presidente del Consejo de Castilla.

De manera urgente fueron reunidos los regidores acudiendo sólo tres. Don Bernardo de Ribera entregó al escribano del cabildo un pliego cerrado y sellado dirigido al “concejo justicia e reximiento de la villa de Salteras”. Dentro del citado pliego entregado venía una carta del asistente de Sevilla, un traslado de otra carta del presidente del Concejo de Castilla, una memoria sobre la regulación del donativo ofrecido al rey en la Corte y una disposición sobre la regulación del donativo para la villa de Salteras, todo firmado del escribano de la Real Chancillería de Granada y secretario del asistente, Luís de la Fuente Vergara. Todos estos documentos fueron leídos por el

36. MARTÍNEZ RUIZ, José Ignacio. *Finanzas municipales y crédito público en la España moderna. La hacienda de la ciudad de Sevilla 1528-1768*. Sevilla, 1992.

escribano del concejo saltereño a cuya finalización acordaron citar el domingo siguiente, 13 de abril, y después de la misa mayor, a todo el concejo para acordar la cantidad: “con que este concejo podrá servir a Su Magestad para este donativo, e de donde la podrá sacar”³⁷.

El 13 de abril se constituye el concejo con los alcaldes y todos los regidores perpetuos. Se procedió nuevamente a la lectura de la carta de don Lorenzo de Contreras, presidente del Consejo de Castilla, fechada en Madrid el 31 de diciembre de 1624, en la que se pedía el donativo a la ciudad de Sevilla y su tierra. Se aludía en ella a las grandes necesidades en que se hallaba el rey en razón de la defensa del Reino, tanto por tierra como por mar, de ahí que no se pudiera dilatar el remedio a este trance sin poner en peligro a la Monarquía y “a la conservación del estado público”. A continuación, y ahora viene la propaganda, la utilización del ejemplo noble y aleccionador de la Corte, así el presidente del Consejo de Castilla aludía a que nadie en ella se había excusado –ya vendrían las excusas–, sino que todos fueron “yendo voluntariamente a sus reales pies a ofrecérsela” así concejos, grandes, títulos, caballeros, villas, regimientos y personas de todos los estados oficios y gremios habían ofrecido: “muchas y gruesas cantidades al rey”. Llegará la propaganda a mayores cotas, pues se expondrá el nobilísimo ejemplo de la reina doña Isabel de Borbón quien “movida del amor grande que tiene al Rey nuestro señor, y a la defensa de la Religión Cathólica y bien destos Reynos”, ofreció 150.000 ducados de sus joyas y, a su vez, siguiendo el regio ejemplo, la infanta doña María entregó todas sus joyas por valor de 50.000 ducados. Igualmente, contribuyó el hermano del rey, el cardenal-infante don Fernando, con otros 100.000 ducados. La primera ciudad que, al parecer, ofreció el donativo acudiendo en los primeros días fue Guadalajara. En resumen, diremos, que en los primeros días se había recaudado un millón y medio de ducados. Con estos ejemplos de noble vasallaje se mostraba al mundo que: “Su Magestad, Dios le guarde, es Rey de los coraçones de sus vasallos”. Con todo, el rey quería corresponder a sus vasallos, pretendía –aunque desde luego no lo conseguirá– aliviarles las cargas y encaminar la política de la Monarquía a “mucha paz y tranquilidad con victoria suya” que, como sabemos, tampoco alcanzará.

En definitiva, se ordenaba desde el Consejo de Castilla a la ciudad de Sevilla y los lugares de su tierra acudir al rey con el donativo. Se disponía que se hubiera de pedir a todo el mundo, sin reservas, a personas de todos los estados “que discurran vezino por vezino”. Se ordenaba, igualmente, efectuar relaciones de las personas que contribuyeran, con sus nombres, oficios y el lugar de naturalidad, y, por supuesto, la cantidad con la que se servía al rey “por más menuda que sea”. Se aludía, en su justificación, a que esta decisión real no era, ni mucho menos, para controlar qué vasallo contribuía o no, ni siquiera que constituía un método de presión de tal manera que nadie quedase “sin servir a Su Magestad”, sino que el rey lo ordenaba así:

37. A.M.Sa. Legajo 1. A. C. Acta de 7 de abril de 1625.

por lo que estima este nunca visto exemplo de amor, y el motivo que con él le da de agradecer a Dios averle hecho Señor de tales vasallos, y que tanto le obligan a tener particular memoria dellos³⁸.

Para el rey estas relaciones no eran otra cosa que un exvoto que él le ofrecía a Dios, no se podía olvidar que los vasallos, fundamentalmente castellanos, acudían con sus donativos al rey, su señor natural, en razón de su decidida defensa de la religión católica: “por quanto les socorren en los aprietos en que se ven, por razón de la defensa de la Religión, y causa pública, a cuya conservación está obligado cada uno más que a la suya propia”.

Entre los papeles traídos por el veinticuatro don Bernardo de Ribera a la villa de Salteras, se hallaba una orden impresa del concejo de Sevilla, fechada el 5 de marzo de 1625, donde se recogían las instrucciones para el cobro del donativo. Se hacía referencia, como lugar clave para allegar el dinero institucional, al pósito, se indicaba que si éste estuviese sobrado de grano se podría utilizar una parte de él para el donativo, quedando la otra parte para atender la necesidad de pan en la villa. Para ello, llegado el caso, debían pedir autorización.

Aparte de este aporte institucional o concejil al donativo, se ordenaba que las justicias de la villa señalasen a personas, bien seglares o eclesiásticas:

que con amor y zelo del servicio de Dios y de Su Magestad, con un escrivano del concejo, sin llevar salario, descurran por todas las personas eclesiásticas o seglares de la villa, o lugar, a pedirles y ayudarles al dicho donativo³⁹.

Se debía anotar por este escribano, tal como ordenaba la orden del Consejo de Castilla, insuflada por la inspiración real, el nombre del donante, su oficio, su dirección, la cantidad que diera o prometiera, los plazos en los que se comprometía a pagarla, y, curiosamente, ordenaba el asistente de Sevilla, que se “asienten los que no dieren ni ofrecieren nada al dicho donativo, para que se sepa que con todos, así los que dieron, como los que no dieron”.

En 1625, Sevilla y su tierra ofrecían como donativo al rey 500.000 ducados pagaderos en 10 años. Para reunir esta elevadísima cantidad Sevilla fue facultada a vender y arrendar dehesas de propios y a establecer sisas sobre varios artículos de consumo. Se establecía así conciertos con los municipios, a los que se les facultaba a vender o arrendar sus propios y a establecer nuevos impuestos, aumentando de esta forma la sangría de recursos y la merma del patrimonio concejil, con las graves consecuencias que ello acarrearía, sobre todo, para los más débiles.

38. A.M.Sa. Legajo 1. A. C. Carta del Presidente de Castilla pidiendo el donativo a la ciudad de Sevilla y su tierra. Está incluida en el acta de cabildo de 13 de abril de 1625.

39. A.M.Sa. Legajo 1. A. C. “Orden que se a de tener para el donativo de los lugares de la tierra, y jurisdiccion de la Ciudad de Sevilla, assi de los Concejos, como de cada persona de los lugares”. Orden impresa y firmada del asistente de Sevilla de 5 de marzo de 1625.

Sevilla no tardó diez años en pagar tan enorme suma, fueron muchos más. La pésima situación económica de sus arcas y la continua petición de donativos, iban a disminuir la capacidad de ingreso, y, por ende, la capacidad de pago del municipio. Aún al final del reinado de Felipe IV, Sevilla y las villas de su jurisdicción continuaban debiendo partidas del donativo de 1625, partidas que a algunas les serían condonadas y, a otras, sustituidas por una cantidad final a manera de liquidación.

Pero volvamos a Salteras. ¿De dónde iba a sacar esta pequeña villa aljarafeña el dinero para su donativo? En el cabildo de oficiales de 13 de abril de 1625, el alcalde y regidores del concejo aludían a lo escaso de los bienes de propios de la villa “que no tienen ningunos”, así como lo limitado de su término y la escasez de pastos, por ello y “deseando cumplir con su obligasión y el servicio de Dios nuestro señor y de Su Magestad”⁴⁰, se acordaba servir al rey con quinientas fanegas de trigo del pósito que fueron vendidas y su importe entregado a la Real Hacienda. Pese a este generoso esfuerzo, quedaba el concejo saltereno: “con grande sentimiento de que sus fuerças no le den lugar a que este servicio sea igual a su voluntad”. En relación a esto y de acuerdo con la legalidad, se daba poder a Cristóbal de Castro, jurado de Sevilla, y a Diego García de Meñaca, procurador de los Reales Consejos, para que solicitasen la facultad del rey para vender el citado trigo.

Esto en cuanto al donativo institucional. En lo que se refiere a la petición de los particulares, el cabildo nombró a varios oficiales quienes junto con don Bernardo de Ribera debían pedir entre los vecinos el donativo.

Los vasallos de Felipe IV acudieron a servir a su rey disciplinados y, yo diría, que hasta emocionados en este primer donativo. Se llegó a recaudar algo más de cuatro millones de ducados en toda la Corona. Otro tanto se iba a recaudar en el segundo donativo, el de 1629. Pero a partir de ahí otro gallo iba a cantar. Así, en el de 1632, se produjeron disturbios, sobre todo, en los territorios periféricos peninsulares y la recaudación pasaría escasamente del millón de ducados⁴¹.

La política de donativos “forzosos” ya no parará, todo lo contrario, irá en franco aumento, así como también se incrementarán todo tipo de impuestos, se desarrolla una política arbitrista escandalosa y nefasta con unas consecuencias funestas para muchas ciudades, villas y lugares, sobre todo para las personas más desfavorecidas de esos centros. Partirá este desarrollo fiscalizador de 1641 con las sublevaciones de Cataluña y Portugal. En este mismo año será vendida Salteras al Conde-Duque de Olivares, operación que está inmersa en una política de venta de vasallos con la idea

40. A.M.Sa Legajo 1. A. C. Acta de 13 de abril de 1625.

41. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. *Política y Hacienda*....., p. 302.

de allegar recursos para los continuos gastos de la Monarquía, de la que uno de sus grandes beneficiados será el propio Olivares⁴².

La ciudad de Sevilla aportó en 1645 la nada despreciable cantidad de 200.000 ducados que fueron entregados a don Luís de Haro desplazado a Sevilla a tal efecto⁴³. El siguiente donativo será en 1651, de él José Ignacio Martínez nos dice que apenas queda documentación, las hojas del libro de Actas Capitulares de Sevilla se encuentran en blanco⁴⁴. El siguiente donativo recogido por este autor es el de 1660; sin embargo, sabemos de la existencia de otros anteriores que él no recoge en su obra.

EL DONATIVO DE 1653

Entre 1650 y 1652 se produjo una gran ofensiva de los ejércitos reales al mando de don Juan José de Austria en Cataluña, donde se va a conseguir como premio que el 11 de octubre de 1652 Barcelona se rindiera. No obstante, la guerra proseguiría hasta la firma de la paz con Francia en 1659. Este éxito de las tropas realistas llevaría al gobierno a creer que era un buen momento para exigir un nuevo donativo, de tal manera que se decide apelar, una vez más, a la generosidad de los municipios, iglesias y particulares.

El 1 de noviembre de 1653, se reunía en cabildo el alcalde y regidores del concejo de la villa de Salteras a fin de proceder a leer una carta del rey dirigida: “al concejo, justicia y regimiento, caballeros, escuderos, ofisiales y ombres buenos de la villa de Salteras”. Se exponía en ella los sucesos que habían llevado a poner en peligro las armas del rey, así como la necesidad de mantener la Armada en Burdeos y enviar gente de guerra y dineros a Cataluña, con ello: “se podía reparar lo susedido recobrando fuerças para oponerse a los enemigos y obligar a que vengan en una pas que tanto desea -[el rey]- para la quiettud destos Reinos”⁴⁵.

Según el rey, los hechos bélicos ocurridos y la necesidad de atajarlos, eran lo suficientemente importantes como para imponer nuevos tributos, no obstante: “por el amor que Su Magestad tiene a sus vasallos a mandado se reduça a un donativo”. Se pedía el dinero en toda la plata que fuera posible reunir, y se daba a su vez la posibilidad de valerse de arbitrios o cualquier otro medio, los cuales podían proponerse para su autorización a don Juan de Góngora, del Consejo de Cámara y gobernador del Consejo de Hacienda.

42. La jurisdicción de Salteras fue vendida al Conde-Duque en 4.480.000 mrs. aunque finalmente no se hizo efectiva la venta. Más tarde el sobrino y heredero del valido volvió a comprarla en 1660 por 7.200.000 mrs. Véase HERRERA GARCÍA, Antonio. *El Aljarafe sevilla durante el Antiguo Régimen*. Sevilla, 1980, pp. 74-75

43. MARTÍNEZ RUIZ, José Ignacio. *Op. cit.* p. 269.

44. *Ibidem*, p. 270.

45. A.M.Sa. Legajo 3. A. C. Acta de 1 de noviembre de 1653.

Los munícipes saltereños recibieron la petición de este nuevo donativo con auténtico pavor. La población de Salteras había descendido sensiblemente, el concejo era consciente de la merma de recursos de la villa, por ello el alcalde Juan de la Orden Serpa acudía a Sevilla a concertar con el asistente el monto del donativo, haciéndole especial hincapié en la corta vecindad de la villa así como que lo único que poseía eran unas 40 aranzadas de tierras de pan sembrar llamadas *Las Majadas* –las recurrentes Majadas, podríamos decir– que a su vez se hallaban arrendadas para poder pagar las 290 fanegas de trigo que se habían sacado con anterioridad del pósito, como ya vimos, para conducir la compañía de milicias a Portugal, así como para “dar soldados armados y vestidos a costa de este consejo, y puestos y pagados en la ciudad de Cádiz a costa de dicho consejo”.

Pese a la ruina en la que se encontraban las arcas municipales, pese a no tener de donde sacar dineros, el concejo de Salteras concertó con el asistente de Sevilla el pago de 100 ducados de vellón, siempre que se le concediera licencia para prorrogar un año más el arrendamiento de las 40 aranzadas comunales de *Las Majadas* que se cumplía el día de Santiago del año 1654. No acabó aquí la sangría, pues el conde de Villaumbrosa, a la sazón asistente de Sevilla, ordenaba al concejo de la villa de Salteras que todos reunidos junto con tres o cuatro hombres: “desapasionados y buenos cristianos vesinos desta villa”, realizaran un repartimiento entre todos los vecinos, a excepción de los pobres de solemnidad, de 50 ducados en plata: “que este dicho consejo prometió de donativo a Su Magestad para las necesidades de Cataluña”.

EL DONATIVO DE 1659

Un nuevo gasto extraordinario se va a ofrecer este año que va a estar en relación con la Paz de los Pirineos. Se trata de la preparación, dote y viaje de la infanta María Teresa para casarse con Luís XIV. Para ello, se acordó pedir dos millones de ducados, uno a las ciudades, villas y lugares y otro a los particulares.

El cabildo sevillano esta vez se dividió ante la tesitura de aceptar el donativo, toda vez que las arcas municipales se hallaban prácticamente vacías. Un bando lo encabezó el alguacil mayor Luis Federigui, quienes estaban a favor de convocar un cabildo exclusivamente para debatir ese tema. Por otro lado, se hallaba un grupo encabezado por el alcalde mayor Pedro Caballero de Illescas, que consideraban necesario pedir al rey que suspendiera la petición del donativo. Por fin, el 4 de febrero de 1660, y a propuesta de Luís Federigui, se aprobó realizar un donativo de 150.000 ducados pese a la oposición de una buena parte de los presentes encabezados por Pedro Caballero de Illescas⁴⁶.

46. MARTÍNEZ RUIZ, José Ignacio. *Op. cit.* p. 271.

En Salteras, el cabildo municipal, reunido el 17 de septiembre de 1659, daba lectura a una carta de don Pedro Niño de Guzmán, conde de Villaumbrosa y asistente de Sevilla, donde se daba cuenta del millón de ducados que demandaba por donativo el rey y de cómo a Sevilla y su tierra le correspondían pagar 62.082.752 maravedíes, de los cuales a Salteras le tocaban 103.714 maravedíes. El asistente sevillano instaba al cabildo saltereño a proponer los medios que fuesen necesarios para conseguir el dinero ya fuese en arbitrios, ya en imposición sobre los mantenimientos, por el tiempo que fuese necesario, tanto para pagar la citada cantidad como “lo que costare buscarlo a daño o a censo”. O sea, el dinero tenía que ser buscado como fuese, incluso recurriendo a un préstamo, pues como advertía el asistente de Sevilla, el donativo debía de “averser de pagar al contado”.

La fórmula para fijar la cantidad a donar venía fijada con claridad en la Real Cédula de 11 de agosto de 1659, refrendada por el Secretario Antonio Carnero. Se expresaba que la cantidad a pagar sería “según lo que cada una paga en razón del dos por ciento”; o sea, que los donativos se fijan en función del impuesto del 2% de lo vendible, por lo que la teórica voluntad de donar se convertía ahora en la imperativa obligación de pagar.

Sabedores los miembros del Consejo de Castilla de la situación económica por la que pasaba el concejo, o los concejos, y ante la urgencia con la que el rey necesitaba este dinero, autorizaba a los concejos a tomar prestado el monto del donativo con un interés del 10% anual, o si así lo preferían, a censo. Las Reales Cédulas autorizaban a los concejos a imponer cualquier arbitrio nuevo “sobre los mantenimientos –[es decir, sobre las subsistencias]– que se consumen en esta ciudad y lo mismo puedan hazer y hagan las demás ciudades, villas y lugares del dicho Partido”. Se insinuaba que podrían hacerse imposiciones, además de las sisas ordinarias que estuviesen ya cargadas para los servicios de millones, sobre otras sisas; eso sí, se prohibía que quedase gravado el estado eclesiástico, así como valerse de otros arbitrios cuyos ingresos se estuviesen empleando para el sostenimiento de las milicias, para las rentas reales o para cualquier otro efecto que perteneciera a la Real Hacienda.

En Salteras, volvía a reunirse el cabildo el 25 de septiembre de 1659. Se trató de buscar el dinero que se exigía. Por un lado, y siguiendo los consejos de la Real Cédula, se estudió la posibilidad del arbitrio sobre los mantenimientos, o lo que es lo mismo, el gravamen sobre el consumo de productos como el aceite, el pescado, la carne, etc.; pero, de forma automática, se dio cuenta de que estos productos estaban ya muy gravados por las sisas, hasta tal punto lo estaban que: “aún ai muchos días que en esta dicha villa no se gasttan ni sinco libras de carne”⁴⁷. Por otro lado, también se aludía a la pobreza de los vecinos y al fuerte descenso poblacional, por lo que decidieron que

47. A.M.Sa. Legajo 3. A. C. Acta de 25 de septiembre de 1659.

el método más fácil de poder tener, además de forma rápida, como así se exigía, los 103.714 maravedíes, o lo que es lo mismo 3050 reales y 14 maravedíes, era sacando del pósito de la villa 100 fanegas de trigo prestadas, que se sumaban así a las 200 fanegas de trigo que hubo que sacar en 1657, para subvencionar las milicias de la villa que se condujeron a Olivenza para la guerra con Portugal. Por tal motivo, se hallaban arrendadas las tierras de *Las Majadas* a los vecinos labradores de la villa.

El cabildo saltereño solicitó autorización al asistente de Sevilla, tanto para vender el trigo del pósito, como para ampliar el plazo de arrendamiento de las cuarenta aranzadas de tierra de *Las Majadas*, única vía que veían posible para poder realizar el pago del donativo pues no podían gravar más productos como la carne, pescado, aceite o vino que ya lo estaban, y mucho, para poder pagar los 8000 reales que Salteras estaba obligada a pagar a Sevilla de los Millones de cuatro años.

El asistente contestó que por él no había inconveniente en vender las cien fanegas de trigo; sin embargo, ordenó la celebración de un cabildo abierto de todos los vecinos, mediante el cual se refrendara la venta del trigo y el arrendamiento de *Las Majadas* para financiarlo. Así se hizo, acordándose la venta de cien de las 700 fanegas de trigo del pósito, así como el método, siempre recurrente, de arrendar *Las Majadas* para la financiación de estas 100 fanegas. Pero algo más se iba a introducir pues, en este cabildo abierto, se notificaba que la ciudad de Sevilla había arbitrado la fórmula, como método recaudatorio para el pago de este donativo, de imponer un tributo de 8 maravedíes por cada libra de carne que se pesaba, así como la obligación de imponer este mismo tributo en Salteras: “respetto de que en esta villa corra con la misma calidad por ser collasión de ella”.

Ya estaba sangrantemente resuelto el problema del millón de ducados institucional, pero ¿y el otro millón, el que debía proceder de los particulares? Para este millón de ducados se recibía en Salteras el 23 de marzo de 1660 una orden del Oidor de la Real Audiencia de Valladolid y miembro del Consejo, don Juan de Córdoba y Centurión, que a su vez aludía a una carta del citado Oidor dirigida al concejo de Salteras, fechada en Umbrete el 16 de marzo de 1660, y a una Real Cédula fechada en Sanlúcar de Barrameda el 23 de diciembre de 1659. En esta orden se decía que este segundo millón de ducados se pedía a los “particulares y personas más acomodadas del Reyno” en función de las fortunas de cada uno. Se facultaba tanto a los corregidores como a las justicias de las villas a elaborar una lista de repartimiento del donativo. Sin embargo, se daba opción a los concejos locales, alegando una “mayor comodidad y conveniencia suya”, a que tomasen por su cuenta y riesgo el pago de este donativo. Al mismo tiempo, se les daba opción, como en el anterior millón, a tomarlo “a daño”, o censo, con un interés del diez por ciento.

El cabildo saltereño, una vez puesto de manifiesto su pésima situación demográfica y económica, “y aviendo este consexo confferido los advitrios menos gravossos que

puede haver para alivio de los vecinos desta dicha Villa rrespeçto de las cortas cossechas que an tenido de algunos años a esta parte”⁴⁸, comisionó a Juan Bautista Laso Mogrovejo para viajar a Sevilla y exponer el acuerdo municipal de arrendar para pastos de ganados bovino y lanar la dehesa boyal de la villa, así como arrendar igualmente para pastos las siguientes tierras baldías que se hallaban bajo control municipal: las hazas de *La Traviesa*, *El Cortijuelo*, de *La Casa*, *La Semana* y el sitio de *Hormaza*, que a la sazón lindaban con el cortijo de *El Almuédano*, con el cortijo de *Chamorrillo*, el padrón de Heliche y el cortijo de *Villadiego*, todos del término de Salteras y tierras de propios de esta villa. Al mismo tiempo, se solicitaba autorización real para arrendar estas tierras por el tiempo que fuese necesario hasta finalizar el pago del donativo, la autorización para que los ganados de las personas a quienes se arrendase, y no otros, pudiesen pastar en la dehesa boyal y los baldíos, así como la facultad de poder multar a los dueños de los posibles ganados que pudiesen, sin autorización, entrar a pastar.

Esta decisión, nada menos que vetar la entrada del ganado de los vecinos a la dehesa boyal y tierras de propios tal como lo venían realizando durante siglos, era sin duda muy grave y, desde luego, podría beneficiar a una oligarquía local, en ocasiones los propios regidores o los señores de los que ellos eran clientes sociales y políticos. De cualquier forma se refrendó en un cabildo abierto “de vecinos desta villa y de los labradores della”; y, por supuesto, el acuerdo quedó refrendado también por una Real Cédula. Así, en cabildo de 19 de septiembre de 1660, se daba lectura a una Real Cédula fechada en Madrid el 8 de julio de ese mismo año, mediante la cual se daba licencia al concejo de Salteras a que para la paga de 207.428 maravedíes, –la suma de los dos donativos, el del millón institucional y el de los particulares– pudiese arrendar parte de su dehesa boyal, los baldíos ya citados “y otras cosas”. La dehesa se arrendó, como era previsible, a un miembro de la nobleza pudiente, en este caso al marqués de Valencia.

La política exterior y, como consecuencia de ella, la política económica de Felipe IV, arruinó a la Real Hacienda. Se desarrolló y quedó ya en evidencia la decadencia de España y la pérdida de su preponderancia en el concierto internacional. Por supuesto que esta situación iba a repercutir en las ciudades del Reino, así ocurrió en Sevilla a la que los problemas estructurales derivados de esta nefasta política le acarrearían la pérdida de su preeminencia en el concierto nacional. La falta de planificación de la política en sus líneas exteriores y económicas de este nefasto reinado, provocaron una actuación económica y fiscal a “salto de mata”, se taponaba los problemas que iban surgiendo, casi siempre relacionados con una absurda política belicista en Europa, a golpe de decreto, de vuelta de rosca a los pobres bolsillos de los súbditos, vasallos, más bien, castellanos, pues la política intentada por el Conde-Duque de Unión de Armas fue desde luego utópica.

48. A.M.Sa. Legajo 3. A. C. Acta de 23 de marzo de 1660.

Los intentos de reforma del Conde-Duque no lograron realizarse, ese ideal de que se contribuyera al fisco en función de las fortunas, la igualdad ante el impuesto, pudo tener su ensayo en los donativos si se hubiera impuesto un método riguroso y adecuado de exacción, si tal como se recogía en las Reales Cédulas, se hubiese pedido el donativo a los particulares uno a uno y anotando su ingreso y aún publicándolos, como se hizo con los gremios, y no desviarlos a los concejos con una paga global sostenida por nuevos arbitrios, ventas o alquileres de propios, que en última instancia perjudicaba a los de siempre, a los más pobres. Las elites, los ricos miembros de la nobleza, los hidalgos y el clero, no pagaban impuestos y, en no pocas ocasiones, eran ellos mismos los beneficiados en esos alquileres o ventas. –Ya vimos más arriba cómo el beneficiado en el arrendamiento de la mitad de la dehesa boyal en Salteras fue el marqués de Valencia–.

En cuanto a la política municipal de Salteras, ya vimos cómo la venalidad de los cargos, la ampliación de oficios inútiles y la facultad de regidores perpetuos y otros cargos concejiles de nombrar tenientes, la mayoría de las veces clientela política de sus dueños, procuraban la aparición en la villa de una elite directora de la sociedad local cuajada de exenciones fiscales, a los que habría que añadir un ingente número de hospederos, miembros de milicias y nobles exentos. Al final el pueblo llano no pudo soportar la carga y la villa entró en un declive poblacional y económico imparable. Incluso los regidores y demás oficiales del concejo usaron de la facultad de nombrar tenientes –que sospechosamente utilizaron casi todos en los difíciles años 1646-47– a los cuales se les concedía las mismas exenciones que a sus titulares. Todo este panorama surge en el caldo de cultivo de las absurdas guerras mantenidas por Felipe IV que favorecieron todas estas “aberraciones” en las villas castellanas, como esta de Salteras, y donde la política de venta de oficios y el acaparamiento de éstos por parte de los pudientes permitió el control de toda la política municipal y sentaron las bases del caciquismo.

No me resisto a terminar este trabajo, tal como lo hizo Domínguez Ortiz en el capítulo sobre los donativos de su *Política y Hacienda de Felipe IV*, sin citar aquí las palabras escritas en 1648 por el franciscano fray Pedro de Aristizábal en sus *Discursos morales y políticos sobre el cautiverio de Habacuc*, que sin duda nos ayudarán a comprender el significado de esta política arbitrista y de esta época de la Historia de España:

Bien conozco, dice el pobre labrador, el hidalgo necesitado, el título empeñado, el Concejo destruido, la viuda pobre, el tratante arruinado, que la Magestad de nuestro Cathólico y piadoso Rey está pobre, las guerras son continuas, los gastos inevitables, las obligaciones muchas, los tiempos apretados, las cosechas cortas; yo doy lo que puedo, y aun más de lo que puedo. Aveis de dar más, dice el ministro, y esto ha de ser luego. Señor, que lo quito de la boca de mis pobres hijos, que perecen de hambre, que no tengo para unos zapatos y ando descalzo; que no alcanzo para un pobre vestido de mal paño y ando desnudo. ¡Aveis de dar

más y luego! Señor, que no he cogido lo que sembré, y he dado ya lo que he podido. ¡Aveis de dar más y luego! Y si no, os venderemos la cama en que dormís. ¡Oh ministros tiranos! Esa no es la orden que traéis de nuestro príncipe, sino la que os da vuestra codicia tirana⁴⁹.

Y no me resisto igualmente a terminar, siguiendo esa bidireccional línea argumental que en este trabajo hemos seguido, con estas palabras que el escribano del concejo de Salteras dejaba escritas en un acta capitular del cabildo abierto celebrado el 2 de febrero de 1660, día grande en Salteras pues es la fiesta de su patrona la Virgen de la Oliva y, por ello, de reafirmación de la identidad local por lo que se ofrece una dosis extra de dramatismo:

acordando el medio más conveniente que podía ser para el alivio de los vezinos destta villa y los menos gravosos que se puede aver, atento estar esta villa y sus vezinos mui pobres y anicilados (sic) los caudales, y attento como tiene tantas cargas y de derecho que pagan a Su Magestad del servicio hordinario y del tres por siento y sentinela y millones y marchas que, con dichas gavelas y otras cosas que se an ofresido en esta villa, está destruida y arruinada.⁵⁰

49. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. *Política y hacienda...*p. 310

50. A.M.Sa. Legajo 3. A. C. Acta de 2 de febrero de 1660.

